

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

41-222

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía CASAPESA CAMARONERA SAN PEDRO S.A. expediente No 41222-84 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía CASAPESA CAMARONERA SAN PEDRO S.A. el señor DIETER HOPFE SEEMAN.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor DIETER HOPFE SEEMAN, administrador de la compañía CASAPESA CAMARONERA SAN PEDRO S.A., la multa de CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES (5/.5.500,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor DIETER HOPFE SEEMAN en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil. 21 OCT. 1989
a

PH.
PHM/mdet.
Exp.41222-84
89-11-01

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

330890 00

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. _____

En la ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de Nov de 1993
a las _____ horas, notifiqué con 9920, al señor HIEREN
HOPFE SEENON, en su persona y en las

oficinas de la compañía, situada en CALLE 3^{ra} 121 FERRER KENNEDY

Para constancia, firman al pie, el Representante de la Compañía y el Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

POR LA COMPAÑIA

F. EL NOTIFICADOR

FIRMA Y SELLO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SENTIDO RAZON que por haberse negado firmar la notificación
que intercede el señor HIEREN HOPFE SEENON

firma un testigo en presencia con el suscrito Notificador
Buenos Aires, 29, a Nov / 29

TESTIGO

NOTIFICADOR